

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2017-MDLA/CM**

La Arena, 15 de Setiembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Setiembre de 2017, el Informe N° 182-2017-SGDS/LYS, Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales RUOS del distrito de La Arena, Informe Legal N° 131-2017-SGAJ-MDLA, respecto a la aprobación del Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales “RUOS” del distrito de La Arena

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

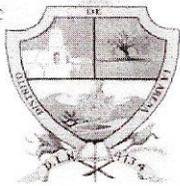
Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para realizar acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLA/A, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Arena;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) orienta los ligamientos de política en materia de organización y gestión municipal; asimismo tiene una fundamentación técnica sobre la estructura organizacional, las funciones generales, la base legal, las funciones específicas y las





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2017-MDLA/CM**

La Arena, 15 de Setiembre de 2017

interrelaciones internas y externas de sus órganos y unidades orgánicas de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006- PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública;

Que, en el distrito de La Arena, se han identificado diversas Organizaciones de Base: Vecinales, Culturales, Educativas, Deportivas, Productivas y otras representaciones de la sociedad civil que desean participar en el desarrollo local, por lo que resulta necesario tener un Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, como aporte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se ha propuesto, tener un REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS);

Que, mediante Informe N° 182-2017-MDLA-SGDS/LYS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, está presentando el proyecto que establece el Reglamento Único de Organizaciones Sociales ( RUOS) de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su Reconocimiento y Aprobación, con la finalidad de establecer un Registro ordenado de todas las organizaciones sociales para consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación de los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local, para compartir los desafíos de desarrollo local:

Que, mediante Informe Legal N° 141-2016-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que se debe proponer al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del Reglamento que establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales “RUOS”, del Distrito de La Arena, conforme a las atribuciones señaladas en los Artículos 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo solicitado;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Reglamento que establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales “RUOS”, del Distrito de La Arena, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**ARTICULOS SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

